

CONTRATO DE SUMINISTRO DEL PROYECTO IIIT®

CONTRATO DE SUMINISTRO DEL PROYECTO, LAS MUESTRAS Y EL APOYO METODOLÓGICO COMPLEMENTARIO celebrado de conformidad con el artículo 269, apartado 2, de la Ley n.º 513/1991 Zb., Código de Comercio, en su versión modificada Artículo I Partes contratantes Proveedor Denominación comercial: Adriana Voroničová- IIIT® Domicilio social: Bežovce 256, 072 53 SK N.º de identificación de empresa: 40009645 N.º de identificación fiscal: 1026936680 Inscrita en: Oficina de Distrito de Michalovce, número del registro de actividades comerciales 807-9181 Persona autorizada para actuar: Bc. Adriana Voroničová Datos bancarios / IBAN: [se completará] Correo electrónico: adriana.voronicova@gmail.com Teléfono: +421 907 252 272 Cliente Nombre: Domicilio social: N.º de identificación de empresa: N.º de identificación fiscal: Órgano estatutario: Datos bancarios / IBAN: Correo electrónico: Teléfono: Persona de contacto para la comunicación: Teléfono / correo electrónico de la persona de contacto: El Proveedor y el Cliente, en lo sucesivo denominados conjuntamente también las «Partes contratantes».

Artículo II Objeto del contrato 1. El objeto del presente contrato es el compromiso del Proveedor de proporcionar al Cliente, durante un año técnico, un proyecto destinado a la observación y evaluación de las muestras suministradas, junto con la documentación complementaria del proyecto y metodológica, y el compromiso del Cliente de aceptar la prestación y pagar el precio acordado. 1 / 8

2. La prestación básica con arreglo al presente contrato consta de dos entregas ordinarias. En cada entrega ordinaria se entregarán al Cliente dos muestras. Por tanto, la prestación básica consta en total de cuatro muestras entregadas en dos entregas independientes. 3. El lugar de recogida de cada muestra no se especifica por separado en el presente contrato. El lugar de recogida lo determina el Proveedor de conformidad con el presente contrato y con su plan de recogida. 4. La prestación básica incluye asimismo la documentación complementaria del proyecto, en particular materiales metodológicos, organizativos, de registro o instructivos, si se han preparado para el proyecto concreto. 5. Durante la vigencia del contrato, el Proveedor podrá proporcionar también al Cliente, según sus posibilidades y las necesidades del proyecto, un apoyo metodológico o una mentoría adecuados en el alcance previsto en el artículo VII del presente contrato. 6. El objeto del presente contrato no es un servicio sanitario, diagnóstico, pericial, de certificación ni oficial, y el Proveedor no emite en virtud de este conclusiones médicas, higiénicas, jurídicas ni oficiales.

Artículo III Año técnico y plazo de ejecución

1. A efectos del presente contrato, se entiende por año técnico el período comprendido entre la entrada en vigor del presente contrato y la entrega ordinaria del segundo conjunto de la prestación básica, pero como máximo un período de 12 meses desde la entrada en vigor del presente contrato, salvo que las Partes contratantes acuerden otra cosa por escrito. 2. El primer conjunto de la prestación básica, compuesto por dos muestras, será entregado por el Proveedor en un plazo de 14 días desde la entrada en vigor del presente contrato, siempre que el Cliente pague debida y puntualmente el precio con arreglo al presente contrato. 3. El segundo conjunto de la prestación básica, compuesto por dos muestras, será entregado por el Proveedor en el 6.º mes desde la entrada en vigor del presente contrato. 4. Debido a circunstancias operativas, organizativas, escolares, vacacionales, logísticas o similares, las Partes contratantes han acordado que el segundo conjunto podrá entregarse debidamente también en el 5.º mes o en el 7.º mes desde la entrada en vigor del presente contrato; dicha entrega se considerará una ejecución debida y puntual. 5. Tanto el primer como el segundo conjunto se entregan como material recién recogido, por lo general de no más de varios días desde la recogida, si la naturaleza de la muestra y las condiciones operativas existentes lo permiten. 6. Con la entrega del segundo conjunto de la prestación básica se considerará cumplido el alcance básico de la obligación del Proveedor con arreglo al presente contrato, sin perjuicio de los derechos y obligaciones de las Partes contratantes que hayan surgido hasta ese momento.

Artículo IV Plan de recogida, selección de muestras y lugares de recogida

1. El Proveedor determina el lugar y el ámbito de la recogida prevista de muestras en función de las condiciones profesionales, operativas, logísticas, meteorológicas, sociales, culturales, 2 / 8

de seguridad u otras condiciones pertinentes existentes y, a tal efecto, prepara un plan de recogida continuo. 2. El Proveedor tendrá derecho, antes de cada entrega ordinaria, a comunicar al Cliente con una antelación razonable, por lo general aproximadamente 2 o 3 semanas antes de la entrega prevista, una oferta de lugares o entornos de recogida previstos de los que se obtendrán las muestras. 3. El Cliente tendrá derecho a comunicar, dentro del plazo fijado por el Proveedor, su combinación preferida de dos muestras entre las posibilidades indicadas en la oferta conforme al apartado 2 del presente artículo. 4. Si el Cliente no comunica su elección dentro del plazo fijado, el Proveedor tendrá derecho a entregar el conjunto correspondiente según su propio plan de recogida, sin estar vinculado por la elección del Cliente; dicha entrega se considerará una ejecución debida y puntual con arreglo al presente contrato. 5. El Cliente reconoce que la oferta de lugares o entornos de recogida puede variar en función de las condiciones y capacidades existentes del Proveedor, y que el Proveedor no está obligado a garantizar un lugar o entorno concreto a menos que lo haya confirmado expresamente por escrito. Artículo V Precio, conjuntos adicionales y condiciones de pago 1. El precio de la prestación básica con arreglo al presente contrato para un año técnico se acuerda por un importe de 950 EUR (en letras: novecientos cincuenta euros). 2. El Proveedor no es sujeto pasivo del IVA. Los precios indicados en el presente contrato son definitivos y el Proveedor no les aplica el IVA. 3. Para cada conjunto adicional, es decir, para cada dos muestras adicionales por encima del alcance básico previsto en el presente contrato, se acuerda un precio de 237 EUR por conjunto (en letras: doscientos treinta y siete euros). 4. Por regla general, el Cliente solo tendrá derecho a encargar un conjunto adicional en relación con uno de los plazos contractuales de entrega ordinaria previstos en el artículo III del presente contrato, en la forma y dentro del plazo fijados por el Proveedor en la notificación de la entrega prevista. 5. No podrá exigirse la entrega de un conjunto adicional u otra muestra fuera de los plazos contractuales ordinarios, y esta solo será posible sobre la base de un acuerdo individual entre las Partes contratantes según las posibilidades operativas, logísticas y de recogida existentes del Proveedor. 6. Las disposiciones del presente contrato relativas al embalaje, el transporte, la recepción, el precio y la responsabilidad se aplicarán mutatis mutandis a una entrega acordada individualmente fuera de los plazos ordinarios, salvo que las Partes contratantes acuerden otra cosa por escrito. 7. El Proveedor tendrá derecho a emitir una factura por el precio previsto en el apartado 1 una vez que el presente contrato haya entrado en vigor. El plazo de vencimiento de la factura será de 14 días desde la fecha de su entrega al Cliente, salvo que las Partes contratantes acuerden otra cosa por escrito. 3 / 8

8. El Proveedor no estará obligado a entregar el primer conjunto antes de que se haya pagado debidamente el precio de la prestación básica, salvo que las Partes contratantes acuerden expresamente otra cosa por escrito. 9. La obligación pecuniaria del Cliente se considerará cumplida en la fecha en que el importe correspondiente se abone en la cuenta del Proveedor.

Artículo VI Embalaje, transporte y recepción de la prestación

1. El Proveedor garantiza el embalaje y el transporte de las muestras por cuenta propia. Estos costes están incluidos tanto en el precio de la prestación básica como en el precio de cada conjunto adicional. 2. En cuanto al envase, se considerará que una muestra se ha entregado debidamente si se entrega en el envase original del fabricante; la información sobre el envase original podrá mostrarse asimismo en la documentación complementaria o indicarse en los materiales promocionales del proyecto. 3. El volumen de una muestra es de 700 a 900 mililitros. El recipiente de vidrio o la botella en que se suministra la muestra podrá tener, por lo general, un volumen nominal superior al de la propia muestra. 4. La muestra se entrega en un recipiente de vidrio y, durante el transporte, se protege asimismo mediante un embalaje protector o de transporte adecuado, cuya finalidad es, en particular, reducir el riesgo de daños, contaminación o arañazos en el recipiente de la muestra. 5. El recipiente de vidrio de la muestra destinado a la observación no podrá estar visiblemente arañado ni muy sucio. No obstante, podrá presentar variaciones habituales de fabricación o pequeños defectos de fabricación que no impidan la finalidad de la entrega ni la observación normal de la muestra. 6. El Cliente no estará obligado a volver a embalar ni a modificar técnicamente la muestra antes de utilizarla; esto no afectará a la posibilidad de seguir manipulando la muestra después de su recepción bajo la responsabilidad del Cliente. 7. El Proveedor entregará la prestación prevista en el presente contrato personalmente, a través de un transportista o por otro medio acordado, en la dirección o el lugar indicados por el Cliente. 8. Se considerará momento de la entrega la firma del acta de recepción, la confirmación de la recepción del envío u otra forma demostrable de recepción. 9. La persona de contacto del Cliente indicada en el artículo I está designada para la comunicación operativa con el Proveedor en asuntos relativos a la entrega, coordinación y recepción. Esta persona de contacto podrá, dentro de la organización interna del Cliente, autorizar a un tercero para efectuar la recepción; ello no afectará a la obligación del Cliente de garantizar la debida recepción de la prestación.

Artículo VII Apoyo metodológico complementario y mentoría

1. Durante el año técnico, el Proveedor podrá proporcionar al Cliente, según sus posibilidades y las necesidades del proyecto, apoyo metodológico complementario o mentoría relacionados con la ejecución del proyecto. 4 / 8

2. El apoyo metodológico complementario o la mentoría incluye, en particular, el apoyo consultivo habitual sobre el uso de las muestras suministradas, la organización de las observaciones, el trabajo con la documentación o el desarrollo básico del proyecto. 3. Mediante el presente contrato, el Proveedor no se compromete a un número concreto de horas, a una respuesta concreta dentro de un plazo determinado, a la asistencia personal, a visitas periódicas, a la supervisión profesional in situ ni a ningún resultado particular de la mentoría, salvo que las Partes contratantes acuerden otra cosa por escrito. Artículo VIII Materiales del proyecto y resultados de comunicación 1. Durante la vigencia del presente contrato, el Proveedor otorga al Cliente una autorización no exclusiva y gratuita para utilizar los materiales oficiales del proyecto que el Proveedor haya publicado o puesto a disposición en sus sitios web oficiales, perfiles oficiales en redes sociales u otros canales oficiales de comunicación del proyecto, en particular textos, información sobre lugares o entornos de recogida, fotografías, vídeos, elementos gráficos y otros resultados de comunicación relacionados con el proyecto. 2. En virtud del presente contrato, el Cliente tendrá derecho a descargar, almacenar, reproducir, publicar, difundir y poner a disposición los materiales previstos en el apartado 1 a través de sus propios canales de comunicación, en particular el sitio web de la escuela, las redes sociales, los sistemas internos de información, los tableros informativos, los materiales impresos y las presentaciones de la escuela. 3. La autorización con arreglo al presente artículo se concede exclusivamente a efectos de ejecutar el proyecto con arreglo al presente contrato, informar sobre la participación del Cliente en el proyecto, documentar el desarrollo del proyecto, promocionar el proyecto en relación con la participación del Cliente y presentar los resultados o el desarrollo de las observaciones dentro del proyecto. 4. El Cliente tendrá derecho a complementar los materiales utilizados con sus propios textos adjuntos, comentarios, identificación de la escuela, información sobre la participación de los alumnos o sus propios resultados del proyecto, pero no podrá modificarlos de una manera que tergiverse el contenido del proyecto, perjudique la buena reputación del Proveedor o dé la impresión de que el Proveedor ha confirmado o aprobado contenidos que no haya publicado o aprobado expresamente. 5. La autorización con arreglo al presente artículo se aplica únicamente a los materiales respecto de los cuales el Proveedor tenga derecho a permitir dicho uso; no se aplica a materiales de terceros, salvo que se indique expresamente lo contrario. 6. Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el Cliente tendrá derecho a conservar los resultados ya publicados y los materiales archivados en la medida correspondiente a la información sobre su participación en el 5 / 8

proyecto, pero no tendrá derecho, sin un acuerdo adicional, a crear después de la terminación del contrato nuevos resultados promocionales basados en los materiales previstos en el presente artículo.

Artículo IX Derechos y obligaciones de las Partes contratantes

1. El Proveedor se compromete a entregar la prestación debidamente y en el alcance acordado.
2. El Cliente se compromete a proporcionar al Proveedor la cooperación necesaria, aceptar la prestación debidamente entregada y pagar el precio debida y puntualmente.
3. Tras la recepción de la prestación, el Cliente será responsable del almacenamiento adecuado, la manipulación y el régimen interno de trabajo con las muestras, salvo que las instrucciones escritas del Proveedor dispongan otra cosa.
4. El Cliente no tendrá derecho a presentar la prestación entregada o los resultados derivados de ella como dictámenes oficiales, certificados, periciales, médicos o diagnósticos del Proveedor.

Artículo X Responsabilidad por defectos y reclamaciones

1. El Cliente estará obligado a inspeccionar la prestación sin demora indebida después de su recepción.
2. El Cliente estará obligado a notificar al Proveedor los defectos manifiestos a más tardar en un plazo de 5 días laborables desde la fecha de recepción de la prestación.
3. La reclamación deberá presentarse por escrito o por correo electrónico y deberá contener la identificación de la prestación reclamada y una descripción del defecto.
4. Si el Proveedor acepta la reclamación, subsanará el defecto de manera adecuada, en particular mediante el suministro de una prestación sustitutiva o la concesión de una reducción adecuada del precio.
5. El Proveedor no será responsable de los defectos o el deterioro de la prestación causados por almacenamiento incorrecto, manipulación inadecuada, intervención de un tercero o uso contrario a la finalidad y a las instrucciones del Proveedor.

Artículo XI Demora y terminación del contrato

1. Si el Cliente incurre en demora en el pago de una obligación pecuniaria, el Proveedor tendrá derecho a intereses de demora de conformidad con las normas jurídicas de aplicación general.
2. Si el Cliente incurre en una demora en el pago del precio superior a 15 días después de la fecha de vencimiento, el Proveedor tendrá derecho a suspender la prestación posterior hasta el pago íntegro del importe adeudado.
3. El presente contrato se celebra por el período determinado previsto en el artículo III, apartado 1, del presente contrato.
4. El contrato podrá terminarse mediante acuerdo escrito de las Partes contratantes o mediante rescisión en los casos establecidos por la ley o por el presente contrato.
5. El Proveedor tendrá derecho a rescindir el contrato, en particular, si el Cliente incurre en una demora en el pago del precio superior a 30 días después de la fecha de vencimiento o si, incluso después de haber sido requerido, no proporciona la cooperación necesaria, impidiendo así de manera sustancial la ejecución del contrato.
6. El Cliente tendrá derecho a rescindir el contrato, en particular, si el Proveedor no proporciona la prestación, ni siquiera dentro de un plazo adicional razonable, sin que exista un motivo imputable al Cliente.

6 / 8

Artículo XII Confidencialidad y entrega de comunicaciones 1. Las Partes contratantes se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información confidencial de la que hayan tenido conocimiento en relación con el presente contrato, salvo que se trate de información de dominio público o de información que deba publicarse en virtud de la ley. 2. Los documentos previstos en el presente contrato se entregarán personalmente, por correo postal, mediante mensajería o por vía electrónica a los datos de contacto indicados en el artículo I del presente contrato o a los datos de contacto comunicados posteriormente por escrito. 3. Un documento se considerará entregado en la fecha de su recepción, en la fecha en que se rechace su recepción, en la fecha en que el envío sea devuelto como no entregado o, en caso de entrega electrónica, en la fecha de su envío demostrable, salvo que la otra parte impugne sin demora indebida su entrega. Artículo XIII Disposiciones finales 1. Las relaciones jurídicas no reguladas expresamente por el presente contrato se regirán, en particular, por la Ley n.º 513/1991 Zb., Código de Comercio, en su versión modificada, y por la normativa jurídica conexas. 2. Si el Cliente es una entidad sujeta a la publicación obligatoria de contratos, garantizará la publicación del presente contrato de conformidad con la normativa jurídica; en ese caso, el contrato entrará en vigor el día siguiente a la fecha de su publicación, salvo que la ley o el presente contrato establezcan una fecha posterior. 3. El contrato solo podrá modificarse o completarse mediante adendas escritas firmadas por ambas Partes contratantes. 4. El contrato se formaliza en dos ejemplares originales, de los cuales cada Parte contratante recibirá uno. 5. Las Partes contratantes declaran que han leído el presente contrato, que han comprendido su contenido, que lo celebran libremente, con seriedad, de manera determinada y comprensible, sin coacción ni en condiciones manifiestamente desfavorables, y lo firman como prueba de su consentimiento. En _____, el _____ Por el Proveedor: Por el Cliente:..... [nombre y cargo].....7 / 8

.... [nombre y cargo] 8 / 8